

CONTRATO DE SERVICIO No. 51/2019

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 10/2019

"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE Y PARA LA TERMINAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS)"

Nosotros: EMILIO MARTIN VENTURA	DIAZ, mayor de edad, , del domicilio de
, departamento de por	tador de mi Documento Único de Identidad número
	; y Número de Identificación Tributaria
	, actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El	Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de	Identificación Tributaria
, en mi c	alidad de Viceministro de Obras Públicas; y como Encargado
del Despacho Ministerial; Institución que en	a lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL
CONTRATANTE"; y JOSÉ OMAR FUENT	TES MERLOS, mayor de edad, del
domicilio de la ciudad y departamento de	; con Documento Único de Identidad número c
	, y con Número de Identificación Tributaria
	, actuando en
nombre y representación en mi calidad de Adm	inistrador Único Propietario y como tal Representante Legal
de la sociedad O & M MANTENIMIENTO	Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse O & M I	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., del
domicilio de, departamento de	con Número de Identificación Tributaria
	quien en el transcurso
del presente instrumento me denominaré	"EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado oto	orgar el presente Contrato de Servicio, de conformidad al
Tratado de Libre Comercio entre Estados Unid	los de América, Centro América y República Dominicana
(DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Co	ontrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su
Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN AR	BIERTA DR-CAFTA LA 10/2019, de la cual se genera este
contrato; y a la Resolución de Adjudicación No	. 12/2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, las
aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y	la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas
siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CON	TRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al
Ministerio los "SERVICIOS DE LIMPIEZA	PARA LAS OFICINAS DEL VICEMINISTERIO DE OR



TRANSPORTE Y PARA LA TERMINAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS)" de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las bases de licitación, según el detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Distribución	Alcance Geográfico	Valor Mensual S/IVA (US \$)	Valor Total x 8 meses. S/IVA (US \$)
1	c bablin	c/u	Personal técnico en limpieza	10	Oficinas centrales del VMT, en Kilómetro 9½ Carretera al Puerto de la Libertad, Complejo Biggest, frente a Tecún.	\$ 4,727.50	\$ 37,820.00
2	20			6	Terminal de Integración del SITRAMSS, en Avenida el Rosario Sur, frente a Centro Comercial Soyapango.	\$ 2,836.50	\$ 22,692.00
3	dia sola	unelen.		4	Edificio Ex – VMT 1º Avenida Sur No. 630 San Salvador.	\$ 1,891.00	\$ 15,128.00
SUBTOTA						\$ 75,640.00	
IVA						\$ 9,833.20	
1713	MINISH	48"-2	depending	es oriza-	TOTAL GE	NERAL CON IVA	\$ 85,473.20

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$85,473.20), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por la Administradora del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse imediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

tal fin, o mediante cheque. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de hasta OCHO (8) MESES, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio el cual no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Contratista prestará el servicio en: Oficinas centrales del VMT, en Kilómetro 9½ Carretera al Puerto de la Libertad, Complejo Biggest, frente a Tecún; Terminal de Integración del SITRAMSS, en Avenida el Rosario Sur, frente a Centro Comercial Soyapango; y en Edificio Ex – VMT 1ª Avenida Sur No. 630 San Salvador, todo de conformidad con las bases de licitación, para lo cual el Contratista designará a las personas facultadas para realizar dicho servicio. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado con cargo al Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, la cual se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a la Administradora del Contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por la Administradora del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio, se comprobare deficiencias en la prestación del mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador del contrato después de notificado para subsanar las observaciones realizadas, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con el personal ofertado para la prestación del servicio o estos no cumplan con las requisitos establecidos en las bases de licitación, respecto a los accesorios que deben utilizar Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución; a) TRANSPOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

EL SALVADOR Unámonos para crecer

Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número trescientos setenta y uno, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al arquitecto Hernán Ronaldy Salazar Barillas, quien actualmente se desempeña en el cargo de Especialista en la Dirección General de Políticas y Planificación del Viceministerio de Transporte, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 12/2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo





Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de inuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecistis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ

MINISTRO

VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS ENCARGADO DEL DESPACHO

MINISTERIAL "EL MINISTERIO"

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

Mantenimiento y Servicios, S.A. de E.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, , del domicilio de

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.





departamento de

, comparece: por una parte EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ,

años de edad, I

l, del domicilio de

departamento de

a quien

conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

o; actuando en nombre y representación del Estado y

Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y como ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; y b) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS NUEVE de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, nombró al compareciente encargado del Despacho Ministerial en carácter de ad-honorem, del once al dieciocho de mayo de dos mil diecinueve; Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de años de edad,

, del domicilio de la ciudad y departamento de quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número .

con Número de Identificación Tributaria

o, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de

con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de



Modificación al pacto social, con incorporación integra del nuevo texto del pacto social de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; en la qué consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, y plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad, estará a cargo según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, tanto el administrador único como los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones cinco años, que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el articulo doscientos sesenta del Código de Comercio, quienes según el caso tendrán facultades para otorgar actos como el presente; y b) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes; inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil catorce, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, la cual en su punto único por unanimidad se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, para el periodo de cinco años contados a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el quince de junio de dos mil diecinueve; a quien en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio los "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE Y PARA LA TERMINAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS)" de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del presente será de hasta OCHO MESES, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio el cual no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí las comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y

José 6- Jesse lu



firmamos. DOY FE.



Sky Harry

Interested to the extensive of the first and the enterest of t

fire great

malfred p